



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.708

Salta, lunes 13 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 62 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

| | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | | \$ 33,00 |
| | Trámite Normal | Trámite urgente | |
| | Precio por día | Precio por día | |
| | U.T. | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | | \$ 16,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | 170 | \$ 2.310,00 \$ 5.610,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Remates administrativos | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Edictos de minas..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | | | |
|--|-----|--|-------------|-----|--|--------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | | \$ 5.082,00 | 370 | | \$ 12.210,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | | | |
|---|----|--|-------------|-----|--|-------------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | | \$ 1.980,00 | 100 | | \$ 3.300,00 |
| Avisos generales | 70 | | \$ 2.310,00 | 170 | | \$ 5.610,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | |
|---|-----|--|-------------|
| Boletines Oficiales | 6 | | \$ 198,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | | \$ 1.320,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | | \$ 1.980,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | | \$ 2.640,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | | \$ 3.300,00 |

FOTOCOPIAS

| | | | |
|---|----|--|-----------|
| Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | | \$ 33,00 |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | | \$ 330,00 |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | |
|--|----|--|-----------|
| Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | | \$ 330,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | | \$ 660,00 |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

| | |
|---|---|
| N° 8428 – Promulgada por Dcto. N° 247 del 07/05/2024 – S.G.G. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA, A LA LEY NACIONAL N° 27.713, QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS CON CARDIOPATIAS CONGÉNITAS TENGAN EL DERECHO A TODAS LAS INSTANCIAS DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO EN CADA ETAPA VITAL. | 7 |
|---|---|

DECRETOS

| | |
|--|----|
| N° 238 del 07/05/2024 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA EX SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) | 8 |
| N° 240 del 7/5/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA ESCRIBANA ESTELA MABEL SARACCA DE ILLESCAS, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 133, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. BENEFICIO JUBILATORIO. | 8 |
| N° 241 del 7/5/2024 – M.G.D.H.yT. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL EVENTO " PUERTAS ABIERTAS DEL TEMPLO DE SALTA". | 9 |
| N° 242 del 7/5/2024 – M.G.D.H.yT. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR EL SR. FRANCISCO JAVIER DI TOMASSO. | 10 |
| N° 245 del 7/5/2024 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE WILSON MARCELO RODRÍGUEZ. | 11 |
| N° 246 del 7/5/2024 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. CARLA IVANA SOSA. | 12 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|--|----|
| N° 199 del 9/5/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA BIOQUÍMICA MARÍA JOSÉ MATTOS PERALTA, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO. | 13 |
| N° 200 del 9/5/2024 – M.D.S. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. SANTIAGO ISAIAS BALVERDI Y OTROS. (VER ANEXO) | 14 |

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|--|----|
| N° 197 D del 8/5/2024 – M.P.y D.S – RATIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 160 D/24. | 15 |
| N° 198 D del 9/5/2024 – M.P.y D.S – RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 159 D/24. ACEPTA RENUNCIA. SRA. CINTHYA NATALIA DIGIOVANI. | 16 |

RESOLUCIONES

| | |
|--|----|
| N° 31 DEL 05/09/2024 – CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE CERRILLOS – RESOLUCIÓN POR PRESIDENCIA N° 31/2024 – CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS | 17 |
| N° 476 DEL 07/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3 DE LA OBRA HABILITACIÓN DEL POZO COMUNIDAD LA BENDICIÓN E IMPULSIÓN A SALVADOR MAZZA 1A ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA | 19 |
| N° 477 DEL 07/05/24 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS –APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4 DE LA OBRA CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL | 21 |
| N° 478 DEL 07/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APROBAR PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 DE LA OBRA HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS REDES DE PEAD DE CIUDAD DEL MILAGRO – OBRAS COMPLEMENTARIAS – SALTA – CAPITAL | 22 |

ACORDADAS

| | |
|---|----|
| N° 14.129 DEL 08/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA– INCORPORA AL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PERSONAS Y FAMILIA DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, Y AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA | 24 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL SUR –CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN Y DECLARA JUDICIALMENTE INHÁBILES LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO PARA LOS JUZGADOS INDIVIDUALIZADOS EN EL APARTADO I | |
| N° 14.130 DEL 08/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (VER ANEXO) | 26 |
| N° 14.128 DEL 08/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ESTABLECE FECHA DE SENTENCIA DE LAS RESOLUCIONES | 27 |

DISPOSICIONES

| | |
|--|----|
| N° 27 DEL 08/05/24 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – ESTABLECE JORNAL BÁSICO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE PEÓN AYUDANTE DEL MES DE MAYO DEL 2024 | 27 |
|--|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|--|----|
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0078 LPU24 | 30 |
|--|----|

CONTRATACIONES ABREVIADAS

| | |
|---|----|
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25482/24 | 30 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25466/24 | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25472/24 | 31 |
| AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. EXPTE. 25462/24. | 32 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25484/24 | 32 |

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---|----|
| MAMANI, BERTA SALMA – EXP – 836586/23 | 35 |
| LERA NUÑEZ, EDUARDO ARNALDO – EXPTE. N° 776703/22 | 35 |
| CARMEN, ERNESTINA – EXP – 7 855405/24 | 35 |
| GÜEMES, ROSALIO – EXPTE. N° 855602/24 | 36 |
| TERCEROS, ALFIO NICANOR – EXPTE. N° 49879/20 | 36 |
| PALACIO, SUSANA DEL CARMEN – EXPTE. N° 53539/22 | 37 |
| ARMOA, ELSA ERMINIA – EXPTE. N° 56255/23 | 37 |
| PERALTA, LIDIA PATROCINA – EXPTE. N° 51453/21 | 37 |
| LOPEZ, LUIS ANDRES – EXPTE. N° EXP 844566/24 | 38 |
| LOPEZ, FELIPE SANTIAGO; ROMANO, FELISA DEL CARMEN – EXPTE. N° 833720/23 | 38 |
| QUIÑONES, SERGIO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 854028/24 | 39 |
| DUARTE JULIO – EXPTE. N° OCI – 3072/14 | 39 |
| ARDITTI, EDUARDO – EXPTE. N° 839581/23 | 39 |

POSESIONES VEINTEAÑALES

| | |
|---|----|
| CIPPITELLI, JORGE OMAR C/ MUTUAL ANTARTIDA ARGENTINA Y OTRO – EXPTE. N° 317/18 | 40 |
| RODRIGUEZ, MANUELA ROSAURA Y OTRO C/ GÜEMES DE DAVALOS MICHEL, ANGELICA Y OTROS – EXPTE. N° 673618/19 | 40 |
| MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21 | 41 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|---|----|
| AGUIRE, MARIA GENOVEVA – EXPTE. N° 854781 /24 | 41 |
| Q., C. A. L.; TORRES, CARLOS GUSTAVO– EXPTE N° 835851 /23 | 42 |
| FARFAN OVANDO, G. X. – EXPTE. N° 732474/21 | 42 |

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

| | |
|---|----|
| RECICLADORA SALTEÑA SAS | 45 |
| PANIFICADORA ZARA SAS | 46 |
| CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA NI ZUI BANG SA | 47 |
| ESTUDIO OTERO MARTORELL PAISAJISMO Y ARQUITECTURA | 48 |

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|----------------|----|
| HORIZONTES SA | 50 |
| PUNA MINING SA | 51 |

AVISOS COMERCIALES

| | |
|---|----|
| HANACOLLA SA – AUMENTO DE CAPITAL | 52 |
| JACARANDA SA – GUALINCHAY SAS – ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO SRL – ESCISION | 52 |

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

| | |
|--|----|
| ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA | 55 |
|--|----|

ASAMBLEAS CIVILES

| | |
|---|----|
| ASOCIACIÓN CIVIL DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE SALTA – ATPS | 55 |
| CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO | 56 |
| ASOCIACIÓN BARRIO MAXIMO NOUGUES – SRN ORÁN | 56 |
| ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESÚS DE PRAGA –ROSARIO DE LA FRONTERA | 57 |

RECAUDACIÓN

| | |
|--|----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/5/2024 | 57 |
|--|----|



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8428

Exptes. N° 90-32.023/23, 91-48.018/23 y 91-48.128/23 –unificados–

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérase la provincia de Salta, en todos sus términos, a la Ley Nacional 27.713, que tiene por objeto garantizar que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital. Asimismo, que todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes tengan el derecho a un control prenatal que incluya la detección precoz de cardiopatías congénitas, garantizando, si correspondiera, el traslado intrauterino.

Art. 2°.– El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que a través de las áreas específicas que designe a tal efecto, tome a su cargo la elaboración de programas, convenios y acciones destinadas al cumplimiento efectivo de la Ley Nacional 27.713 en todo el territorio provincial.

Art. 3°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 247

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 90-32023/2023- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8428, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048138

DECRETOS

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 238

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090234-48955/2024-0

VISTO el Convenio suscripto entre la ex Secretaría de Articulación de Política Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mismo tiene por objeto asistir en la emergencia producida por catástrofes climáticas que atraviesa la población en situación de vulnerabilidad social de los Departamentos de General José de San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta, a fin de brindar una respuesta inmediata que contenga y asista en las necesidades de la población, y mitigue las consecuencias provocadas por la emergencia mencionada;

Que en ese marco, se aportará a la Provincia la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00), en concepto de subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución de la Provincia, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre la ex Secretaría de Articulación de Política Social del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto en copia certificada, como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mimessi – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048139

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 240

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-69219/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Estela Mabel Saracca de Illescas

a la titularidad del Registro Notarial N° 133, con asiento en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Estela Mabel Saracca de Illescas, D.N.I. N° 11.138.654, como titular del Registro Notarial N° 133, con asiento en la ciudad de Salta, a partir del 25 de marzo del 2024, por los motivos enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048132

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 241

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-49764/2024-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del evento "Puertas Abiertas del Templo de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento religioso recibirá a fieles de la comunidad salteña y provincias vecinas del norte, que asistirán para conocer las instalaciones del tercer Templo que se emplaza en el país, perteneciente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PRONAINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento "Puertas Abiertas del Templo de

Salta”, que se desarrollará a partir del 3 al 18 de mayo del corriente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048133

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 242

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expedientes N° 238-68805/2023 Cde. 1003 y agregado.-

VISTO el recurso interpuesto por el señor Francisco Javier Di Tomasso, en contra de la Resolución N° 291/2023 de la Autoridad Metropolitana de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 196/2023 del referido organismo, se resolvió aplicar al señor Francisco Javier Di Tomasso una sanción de Inhabilitación temporal para conducir vehículos afectados al Servicio Público de Transporte dentro de la Región Metropolitana de Salta, por el término de un año, informe lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Resolución de la A.M.T. N° 224/2021;

Que contra la aludida resolución, el Sr. Di Tomasso dedujo el recurso de reconsideración, el cual fue rechazado mediante Resolución A.M.T N° 291/2023, luego interpuso el recurso de aclaratoria- con el de alzada en subsidio- lo que motivó el dictado de la Resolución N° 400/2023, que resolvió rechazar el recurso de aclaratoria y denegar la admisibilidad del recurso de alzada;

Que finalmente, el impugnante insistió con la interposición del recurso de alzada en contra de la Resolución N° 291/2023, y pidió también que se declare la nulidad absoluta de la Resolución N° 400/2023; por este motivo, el Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte remitió las actuaciones a Fiscalía de Estado para su análisis;

Que el recurso de alzada resulta inadmisibile en las actuaciones de referencia, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 291/2023 de la A.M.T., y con su notificación al recurrente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 y 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que por su parte, la Ley N° 7322 en el artículo 4 inciso w) que: “(...) El mecanismo de sustanciación de sumarios por infracción debe prever solo una instancia de descargo contra la concesión de vista o la notificación del acta de infracción. La instancia recursiva administrativa será única y el decurso de Reconsideración contra la Resolución sancionatoria agotará la instancia, procediendo solamente un único Recurso de Apelación directo ante el Juez Correccional y de Garantías en turno, con efecto devolutivo, en el término de tres (3) días, previo pago de las multas impuestas (...)”;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 26/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por el señor Francisco Javier Di Tomasso, contra la Resolución N° 291/2023, emitida por la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por el señor Francisco Javier Di Tomasso, D.N.I. N° 40.524.522, en contra de la Resolución N° 291/2023 de la Autoridad Metropolitana de Transporte, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048134

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 245

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-51531/2021-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Wilson Marcelo Rodríguez;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a patentes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Rodríguez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que, la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Wilson Marcelo Rodríguez, D.N.I. N° 42.705.971, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048135

SALTA, 7 de Mayo de 2024

DECRETO N° 246

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100075-265178/2021-0.

VISTO la situación laboral de la señora Carla Ivana Sosa dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, afectada al Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone"; y,

CONSIDERANDO

Que las actuaciones se instruyeron a fin de determinar a responsabilidad que pudiera corresponderle a la señora Sosa, en virtud de lo informado por la Gerencia General del Hospital "Señor del Milagro",

Que de dicho informe, surge que la citada agente realizó guardias activas en dicho nosocomio durante el año 2021, incompatibles con el usufructo de las licencias ordinarias y específicas que gozaba en el Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", en el cual se hallaba afectada;

Que en efecto, mediante Resolución N° 409/2022 del Ministerio de Salud Pública se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo, concluyendo que se encontraba acreditada en autos la responsabilidad de la agente;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, emitiendo dictamen N° 1559/2022, aconsejando aplicar la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678 -Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta-;

Que en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), habiendo sido ejercido tal poder disciplinario estatal, en el presente caso, conforme con lo

establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678;

Que consecuentemente, quedo probado que la señora Sosa, incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 11, incisos a) y n) de la Ley N° 7678;

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que en tal sentido, la citada agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, llevándose a cabo el procedimiento con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 209/2023 y N° 66/2024, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía de la señora Carla Ivana Sosa;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía a la señora Carla Ivana Sosa, D.N.I. N° 28.756.684 personal temporario, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 5, función: personal de servicio generales, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, afectada al Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone", establecida en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por transgresión a lo dispuesto en el artículo 11 inciso a) y n) del mencionado plexo normativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el seror Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048136

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 9 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 199
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100323-1774/2022

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la bioquímica **MARÍA JOSÉ MATTOS PERALTA**, para desempeñarse en la Dirección Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro informa que la designación

es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Gladys Miriam Mulki, aceptada mediante Resolución Delegada N° 699/22 y con la afectación presupuestaria por renuncia del doctor Rogelio Gerardo Núñez, aceptada por Resolución Delegada 567/23, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decreto N° 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la bioquímica **MARÍA JOSÉ MATTOS PERALTA, D.N.I. N° 32.804.363, Matrícula Profesional N° 893**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, en el cargo 47, Decreto N° 2.734/12, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, para desempeñarse como bioquímica en la Dirección Centro Regional de Hemoterapia dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048140

SALTA, 9 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 200
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 32.193/2024 – código 376 y agregados

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en la Secretaría de Primera

Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de enero y hasta el 30 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048141

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 197 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 227-15163/24-2

VISTO la Resolución Delegada N° 160D/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Juan Guillermo Jorge Diaz, D.N.I N° 12.790.315, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, y se omitió la descripción del cargo;

Que ante dicha circunstancia resulta necesario, rectificar el acto administrativo pertinente y subsanar la omisión;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 160D/24, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al día 23 del mes de enero del año 2.024, la renuncia presentada por el Dr. JUAN GUILLERMO JORGE DIAZ, D.N.I. N° 12.790.315, Cargo Orden N°

35, Asesor Profesional – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II del Decreto N° 806/13 del Programa Fiscalización y Control de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable”.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048137

SALTA, 9 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 198 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 346-23354/24-2

VISTO la Resolución Delegada N° 159D/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en el mencionado acto administrativo se aceptó la renuncia presentada por la Srta. Cinthya Natalia Digiovani, D.N.I N° 28.903.492, por razones particulares, y se omitió la descripción del cargo;

Que ante dicha circunstancia resulta necesario rectificar el acto administrativo pertinente y subsanar la omisión;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 5.348;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 159D/24, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al día 01 del mes de febrero del año 2.024, la renuncia presentada por la Srta. CINTHYA NATALIA DIGIOVANI, D.N.I. N°: 28.903.492, al Cargo Orden 50.1 con la denominación de Cargo Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, de la Subsecretaría de MIPYMES y Desarrollo Local, Resolución Delegada N° 416D/13 modificatoria del Decreto N° 806/13, actual Dirección General de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.”

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Ofinal y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 13/05/2024
OP N°: SA100048142

**RESOLUCIÓN POR PRESIDENCIA N° 31/2024
CONCEJO DELIBERANTE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**

VISTO:

La Ley N° 7.534, art. 181 y 182; la Ordenanza N° 245/2011 – Creación de la Defensoría del Pueblo de San José de los Cerrillos, la Ordenanza N° 426/2017 y sus modificatorias Ordenanza N° 566/2022 y N° 602/2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución “Defensoría del Pueblo” de San José de los Cerrillos ha sido creada por Ordenanza Municipal N° 245/2011 y modificada mediante Ordenanza N° 426/2017 actualmente en vigencia, normativa que regula la designación de la misma para un normal funcionamiento.

Que, por Resolución del Cuerpo N° 11/2021 de fecha 24 de mayo de 2021 se designa como Defensor del Pueblo Dr. Carlos Manuel Mirse por el término de la Ley N° 7534 artículo 182°.

Que, a fin de dar cumplimiento al procedimiento para la designación, según lo establecido en la Ordenanza 426/2017 artículo 9° y lo establecido en la Ordenanza 602/2024 artículo 1°, se debe dictar el correspondiente instrumento legal.

POR TODO ELLO:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES a todos los ciudadanos del Municipio de San José de los Cerrillos a los efectos de CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, el que será designado mediante el procedimiento establecido por Ley Provincial N° 7.534, Ordenanza Municipal 426/2017 y complementarias, por el término establecido en la misma norma reglamentaria.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fecha de inicio de la convocatoria desde el día 10 de mayo de 2024 (15 días corridos), recepcionando los antecedentes de los postulantes en los horarios de 08:00 a 13:00 expirando el plazo en forma indeclinable a hs. 13:00 del día 25 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR A SESIÓN ESPECIAL “SECRETA” el día domingo 26 de mayo del 2024 a horas 13:00, con encuadre legal en el art. 9°, Inc. c) de la Ordenanza 426/2017 y Ley N° 7.534 artículo 136°, 2° párrafo.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN LOS SIGUIENTES, que forman parte de la presente Resolución con encuadre legal en el art. 9°, Inc. b), Ordenanza N° 426/2017:

PRIMERO: Podrá ser aspirante al cargo de Titular de la Defensoría del Pueblo de la Comunidad de San José de los Cerrillos todo vecino o vecina hábil, que cumpla con los requisitos establecidos para ser concejal (Ley N° 7534, Art 127° y 128°) y las establecidas por Ordenanza Municipal N° 426/2017, art 8°:

a) Ser argentino nativo o naturalizado con 4 (cuatro) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial; b) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de 2 (dos) años o nativo del mismo; c) Ser mayor de edad.

SEGUNDO: El o la requirente deberán formular requerimiento por escrito, en sobre cerrado sin identificación a la vista, que contendrá en su interior, un sobre también cerrado en el que se consignará remitente y destinatario. El sobre será presentado ante Mesa de Entrada del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en el horario y días fijados. El contenido de la presentación deberá incluir nota de requerimiento y curriculum que acredite las

condiciones personales, antecedentes, trayectoria personal, laboral, profesional y toda otra que a criterio del titular pueda ser acreditada como antecedente calificativo para el cargo, en original y duplicado, no manuscrito, firmado en todos sus folios con la leyenda final "los datos que se consignan en la misma son veraces y que las manifestaciones realizadas por el o la titular reviste la calidad de declaración jurada", a los fines de su constatación, haciéndose responsable personalmente por la falta de coincidencia de los mismos con la realidad, siendo en este caso de ser comprobada cualquier falta, causal suficiente para su descalificación y exclusión de la propuesta para consideración del cuerpo. Deberá también incluir foto carnet en duplicado para su identificación personal, certificado de antecedentes penales provinciales y nacionales emitidos por autoridad competente.

TERCERO: De carácter obligatorio: a) Nombre y domicilio del aspirante al cargo de defensor del pueblo; b) Nombre y domicilio del grupo familiar y sede comercial si posee; c) Razones por la que estima precedente de su designación en el cargo con toda exactitud y en nota no superior a una carilla, hechos en que se funde explicados claramente; d) Propuesta de gestión en términos generales; e) Documentación: deberá acompañarse toda documentación en que se funde su capacitación y/o trayectoria, si no las tuviere a su disposición, los mencionará con la individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentran los originales; f) El aspirante que omite acompañar en su presentación los documentos en que se funda su pretensión u omite citar los establecimientos o lugares donde se puedan verificar, pierde el derecho de agregarlos posteriormente. La simple presentación del aspirante no confiere derecho alguno al titular más que su inclusión para consideración del cuerpo.

CUARTO: Vencido el plazo de presentación de los sobres de los postulantes, los mismos serán abiertos y analizados en Sesión Especial Secreta convocada a tal efecto (según el período de sesiones con encuadre legal en art. 134°, inc. b y 136°, párrafo 2°, Ley N° 7.534) y por el procedimiento de análisis establecido en el art. 9°, inc. c de la Ordenanza 426/2017, emitiendo Dictamen con la terna correspondiente en Acta labrada a tales fines, la que será puesta a consideración del cuerpo en Sesión Ordinaria.

QUINTO: El y/o los encargados de la recepción de los sobres serán los empleados administrativos del Concejo Deliberante, quienes entregarán constancia del sobre recepcionado.

ARTÍCULO 5°: HABILITAR la recepción de sobres en los días y horarios (corridos) establecidos en el art. 2°, designando al responsable Administrativo de Mesa de Entrada por Secretaría Administrativa y/o Parlamentario, según corresponda.

ARTÍCULO 6°: REMITIR copia de la presente Resolución a los Sres. Concejales, Departamento Ejecutivo Municipal, Boletín Oficial Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, Defensoría del Pueblo, Medios de Comunicación del Municipio para su publicación y amplia difusión.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 8°: De Forma.

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 9 días del mes de Mayo de 2024.

Javier Kairuz, PRESIDENTE – Adrian Gonzalo Ustarez, SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 476
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 86.262/22 – Cpde. 18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “HABILITACIÓN DEL POZO COMUNIDAD LA BENDICIÓN E IMPULSIÓN A SALVADOR MAZZA 1ª ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 899/22 a la firma “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 55.011.956,01 (pesos cincuenta y cinco millones once mil novecientos cincuenta y seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 845/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 60.042.990,90 (pesos sesenta millones cuarenta y dos mil novecientos noventa con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que a fs. 33/34, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3º Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 111, mediante Actuación N° 610/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 113/114 el Dictamen N° 172/24 y a fs. 114 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 15,37 % y 14,31 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 94/95, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 64.155.374,95 (pesos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes

de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 60.042.990,90 (pesos sesenta millones cuarenta y dos mil novecientos noventa con 90/100), de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.285.645,34 (pesos tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 34/100) y de su actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 826.738,71 (pesos ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y ocho con 71/100);

Que a fs. 119/120, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 123/124, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 127/128, mediante Dictamen N° 166/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 129, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra "HABILITACIÓN DEL POZO COMUNIDAD LA BENDICIÓN E IMPULSIÓN A SALVADOR MAZZA 1ª ETAPA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 899/22 a la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 845/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 64.155.374,95 (pesos sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 95/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril del 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 60.042.990,90 (pesos sesenta millones cuarenta y dos mil novecientos noventa con 90/100), de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.285.645,34 (pesos tres millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 34/100) y de su actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 826.738,71 (pesos ochocientos veintiséis mil setecientos treinta y ocho con 71/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038009402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 971 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013069
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 477
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 138.384/22 – Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra “CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 307/23 a la empresa “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 21.602.508,86 (pesos veintidós millones seiscientos dos mil quinientos ocho con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 326/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 29.149.950,38 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 28, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 15, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 37/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 220/24, y a fs. 33 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 13,75 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre del 2.023;

Que a fs. 34, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 30.534.987,04 (pesos treinta millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 29.149.950,38 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve

mil novecientos cincuenta con 38/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 1.385.036,66 (pesos un millón trescientos ochenta y cinco mil treinta y seis con 66/100);

Que a fs. 35, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 41/42, mediante Dictamen N° 167/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "CUBIERTA Y REFACCIONES DE PLAYÓN DEPORTIVO UNIDAD CARCELARIA N° 4 – VILLA LAS ROSAS – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 307/23, a la contratista "RABUFETTI CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 326/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 30.534.987,04 (pesos treinta millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 29.149.950,38 (pesos veintinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 38/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 1.385.036,66 (pesos un millón trescientos ochenta y cinco mil treinta y seis con 66/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 523002001801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 465 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013068
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113831

SALTA, 07 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 478
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 200.361/21 – Cpde. 19 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS REDES DE PEAD DE CIUDAD DEL MILAGRO – OBRAS COMPLEMENTARIAS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 342/22 a la firma “DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.456.063,07 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y tres con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 294/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 7.607.556,73 (pesos siete millones seiscientos siete mil quinientos cincuenta y seis con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 16, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 13/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 171/24 y a fs. 46 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 34,32 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.022;

Que a fs. 48, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 7.748.373,48 (pesos siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 7.607.556,73 (pesos siete millones seiscientos siete mil quinientos cincuenta y seis con 73/100) y de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 140.816,75 (pesos ciento cuarenta mil ochocientos dieciséis con 75/100);

Que a fs. 50, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 53, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 56/57, mediante Dictamen N° 164/24 la Asesoría Legal de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 58, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "HABILITACIÓN DE LAS NUEVAS REDES DE PEAD DE CIUDAD DEL MILAGRO - OBRAS COMPLEMENTARIAS - SALTA - CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 342/22 a la contratista "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 294/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 7.748.373,48 (pesos siete millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre del 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 7.607.556,73 (pesos siete millones seiscientos siete mil quinientos cincuenta y seis con 73/100) y de su actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 140.816,75 (pesos ciento cuarenta mil ochocientos dieciséis con 75/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS", por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000602 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 973 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013067
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113830

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.129

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro,

reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordadas 13225, 13247 y complementarias esta Corte dispuso la implementación gradual y progresiva del sistema de expediente digital, añadiendo paulatinamente diversos tribunales y juzgados al proceso de despapelización.

Que la gestión del expediente digital importa una prioridad de orden institucional en tanto responde a la necesidad de modernizar y agilizar el servicio de en el Plan Estratégico III (Acordada 12345).

Que en concordancia con tales objetivos, corresponde ampliar el número de juzgados digitalizados incorporando gradualmente a los restantes Distritos Judiciales.

Que la Dirección de Tecnología e Innovación hace conocer que se encuentran reunidas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Tartagal, y el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán se incorporen al Sistema de Expediente Digital –SED– a partir del próximo 15 de mayo.

Que a fin de implementar y configurar en las respectivas dependencias el sistema informático de gestión de expedientes Iurix Web, la Dirección de Tecnología e Innovación solicita se declaren inhábiles los días 13 y 14 de mayo de 2024 para los mencionados juzgados. Que oportunamente se establecerán las fechas para su despapelización.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley 7.850,

ACORDARON:

I. INCORPORAR al Sistema de, Expediente Digital a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial Tartagal, y al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur –circunscripción Metán a partir del 15 de mayo de 2024.

II. DECLARAR judicialmente inhábiles los días 13 y 14 de mayo del corriente año para los juzgados individualizados en el apartado I. En todos los casos con concurrencia del personal para trabajo interno.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Edit Nallim –
JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano – Fabian Vittar – Ernesto R. Samson – Pablo López
Viñals – José Gabriel Chiban JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE
ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100013072
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113854

ACORDADA N° 14.130
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que en fecha 07 de mayo del corriente año se suscribió un Convenio Marco de Colaboración Institucional entre este Poder Judicial y la Universidad Nacional de Salta.

Que el mencionado convenio tiene por objeto promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas e investigativas de interés de ambas instituciones (conf. cláusula primera). Asimismo, dispone que dichas actividades deben formalizarse a través de Protocolos Adicionales, que fijen las características y condiciones de la acción a realizar, su objeto y plazo, los responsables de ejecución, la forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria (conf. Cláusula segunda).

Que la Universidad Nacional de Salta cuenta, con la denominada "Diplomatura de Extensión en Interpretación y Traducción Wichí-Castellano para el Acceso a la justicia" (Resolución 2156/19 de la Facultad de Humanidades). Mediante esta capacitación de grado se brinda formación lingüística, cultural y jurídica a integrantes de comunidades indígenas del pueblo wichí de la provincia, a fin de que puedan desempeñarse como traductores e intérpretes de su lengua en los procesos judiciales en que dichas tareas sean requeridas.

Que, en el contexto antes descripto, el Poder Judicial y la Universidad Nacional de Salta rubricaron un Protocolo Adicional al convenio marco antes referido, con la finalidad de establecer un sistema de prácticas de formación que se implementará en las dependencias judiciales del Distrito Tartagal y estará destinado a estudiantes y egresados de la diplomatura.

Que, en atención a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, corresponde aprobar los citados instrumentos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Protocolo Adicional, suscriptos entre el Poder Judicial de Salta, representado por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector, Ing. Daniel Hoyos, cuyos originales forman parte de la presente como Anexo.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA; María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo – JUEZAS; Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román; SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN.

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013071
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo

ACORDADA N° 14.128
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada 14112 se dispuso incorporar a este Tribunal al Sistema de Expediente Digital a partir del día 24 de abril de 2024.

Que en ese marco, teniendo en cuenta que esta Corte se encuentra compuesta por nueve (9) miembros, y que éstos a su vez pueden actuar divididos en Salas, resulta conveniente establecer que las resoluciones firmadas digitalmente podrán ser suscriptas por los integrantes del Tribunal en distintos días, por lo que la fecha de la sentencia será la que corresponda al día de la firma digital del Secretario de Corte de Actuación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial, y el artículo 3 de la Ley 7.850,

ACORDARON:

I. ESTABLECER que las resoluciones firmadas digitalmente podrán ser suscriptas por los Jueces de esta Corte de Justicia en distintos días, por lo que la fecha de la sentencia será la que corresponda al día de la firma digital del Secretario de Corte de Actuación.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Edit Nallim– JUEZAS – Fabian Vittar – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto R. Samson – Pablo López Viñals – José Gabriel Chiban – JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100013062
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113825

DISPOSICIONES

SALTA, 08 de Mayo del 2024

DISPOSICIÓN N° 27
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 255-85774/2024-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición DI-2024-535-APN-DNRYRT#MT, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Nación, en fecha 07 de mayo del 2024, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 23 días del mes de abril del 2024, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$ 2.348,00 (pesos dos mil trescientos cuarenta y ocho c/00) por hora, correspondiente al mes de mayo del 2024.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”;*

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la Ley N° 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución *supra* mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de mayo del 2024, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de este organismo, ha tomado la intervención que le

competete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;
Por ello, y con encuadre en el inc. a) y b) del artículo 5° de la Ley N° 8.072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de mayo del 2024, es de \$ 18.748,00** (pesos dieciocho mil setecientos cuarenta y ocho c/00 Ctvos.)

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el art. 15° - Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ **3.749.600,00** (pesos tres millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos c/00) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el art. 15° - Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ **703.050.000,00** (pesos setecientos tres millones cincuenta mil c/00), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el art. 48° - segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ **1.874.800,00** (pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos c/00), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la Ley 8.072, el monto es de \$ **1.218.620,00** (pesos un millón doscientos dieciocho mil seiscientos veinte c/00), equivalente a los 65 Jornales.

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

Recibo sin cargo: 100013070
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113844

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0078 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE ETIQUETAS PARA BOLSAS Y TUBOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-2059/2024-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 21/05/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100013084
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113899

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25482/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales p/ejecución de recambio de red colectora – Angel Vargas y Ragonés – B° San Benito.

Expte. N° 25482/24.

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 08/05/2024.

Proveedor: FELTRIN SA.

– Proveedor: ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL.

– Proveedor: DUARTE ANA INES.

– Proveedor: FORESNOA SRL.

– Proveedor: MS INSUMOS SRL.

– Proveedor: ROCHA SEBASTIAN IGNACIO.

– Proveedor: ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010026
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113872

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25466/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: provisión de electroválvula para toma de fuerza de camión grúa Iveco 240E28RCA33.

Expte. N° 25466/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de contratación: 30/04/2024.

Proveedor: AF INGENIERIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010025
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113871

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25472/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de pala cargadora para reacondicionamiento de camino acceso a planta potabilizadora El Aguay.

Expte. N°: 25472/24.

Destino: Tartagal , Salta.

Fecha de Contratación: 03/05/2024.

Proveedor: EL TERRAPLEN SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010024
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113870

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25462/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para pozo Río Ancho.

Expte. N° 25462/24.

Destino: Cerrillos, Salta.

Fecha de contratación: 03/05/2024.

Proveedor: FELTRIN SA; BASSANI CARLOS ENRIQUE; IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO; GOMEZ ROCO Y CIA SRL; BP SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 09 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010023
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113869

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25484/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales de línea destinados a reparación impulsión Grand Bourg.

Expte. N° 25484/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 08/05/2024.

Proveedor: BOIERO SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Mayo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00010022

Fechas de publicación: 13/05/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100113868



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"MAMANI, BERTA SALMA – POR SUCESORIO, EXP – 836586/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Berta Salma Mamani, DNI N° 5.477.305, ya sea como herederos/herederas publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Recibo sin cargo: 100013077
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113864

Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"LERA NUÑEZ, EDUARDO ARNALDO DNI N° 13.302.489 S/ SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 776.703/22"**, CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 17 de Abril de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013076
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113862

En los autos caratulados: **"CARMEN, ERNESTINA – POR SUCESORIO, EXP – 7 855405/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ernestina Carmen, DNI N° 9.993.013, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00020116
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113861

En los autos caratulados: "**GÜEMES, ROSALIO - POR SUCESORIO**", EXP - 855602/24 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rosalio Güemes, DNI N° 3.957.816, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA OFIGA

Recibo sin cargo: 100013075
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113860

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Tatiana Rodriguez en el **EXPTE. 49879/20 CARATULADO: "TERCEROS ALFIO NICANOR POR SUCESORIO"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquese edictos por un (1) dia en el Boletín Oficial y en un diario de circulacion comercial masiva.

TARTAGAL, de Abril de 2024.

Dra. María Tatiana Rodriguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013074
Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113859

La Dra Griselda Beatriz Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación – Distrito Tartagal; Secretaría de la Dra Ivana Barroso en autos caratulados: **“PALACIO, SUSANA DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 53539/22”** cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos de la Sra. Palacio Susana del Carmen DNI 5.616.383 para que en el plazo de treinta días de la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art.724 del C.P.C.C. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en El Tribuno (art. 723 C.P.C.C.). Fdo.: Dra. Ivana Barroso. Secretaria – Dra. Griselda Beatriz Nieto.– Juez.–
SALTA, 05 de Abril de 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020115
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113858

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“SUCESORIO AB INTESTATO DE ARMOA ELSA ERMINIA – EXPTE. N° 56255/23”**, cita y emplaza a los herederos de la causante Sra.: Armoa Elsa Erminia – DNI N° 24525144 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Mayo de año 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020113
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113856

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE PERALTA LIDIA PATROCINIA – EXPTE. N° 51453/2021”**, cita y emplaza a los herederos de la causante Sra.: Peralta Lidia Petrocinia – DNI N° 0660067 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por

Tres (3) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Marzo del año 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020112
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113855

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**LOPEZ, LUIS ANDRES POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 844566/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Andres Lopez, (D.N.I. 8.049.230) ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Abril de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018647
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100113852

En los autos caratulados: "**LOPEZ, FELIPE SANTIAGO; ROMANO, FELISA DEL CARMEN POR SUCESORIO, EXP – 833720/23**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Felipe Santiago López, DNI N°3.909.716 y Felisa del Carmen Romano DNI N° 1.638.505 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019364
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113851

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"QUIÑONES, SERGIO ANTONIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 854028/24"**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Sergio Antonio Quiñones (D.N.I. 17.554.426), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Abril de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea ,SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019801
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113848

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia A. Campoy, en los autos caratulados: **"DUARTE JULIO (CAUSANTE) POR SUCESORIO, EXPTE. N° OC1 – 3072/14"**, CITA por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Natalia A. Campoy– Secretaria y Dra. Eugenia F. de Ullivarri–Jueza.
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de Mayo de 2024.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013053
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113809

En los autos caratulados: **"ARDITTI, EDUARDO – POR SUCESORIO, EXP – 839581/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Eduardo Arditti, DNI N° 7.264.443, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de

los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00019269
Fechas de publicación: 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113794

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. María Eugenia Marcolli- Jueza (en comisión)- Secretaria de la Dra. María Eugenia Ahumada. En autos **EXPTE. N° 317/18 CARATULADO: "CIPPITELLI, JORGE OMAR C/MUTUAL ANTÁRTIDA ARGENTINA Y ALFARO, JUAN JESÚS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Cita y emplaza a Alfaro Luis Alberto, y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Jácome Cardozo N° 1991, del Barrio Villa Parque Norte, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Matrícula Catastral original N° 07-25-30-5535, Matrícula Catastral provisoria N° 07-25-30-5534, Titulares registrales Mutual Antártida Argentina y Juan Jesús Alfaro, Titular poseedor Jorge Omar Cippitelli. Plano de Mensura N° 1045, archivo Dpto. Capital N° 1945, cuyo limites, medidas y diámetros son: Norte: 24,04 m, Sur: 26,41m, Este: 13,91m, Oeste: 10,59m , con ochava de 7.12m. Linderos: Norte: calle Padre Pedro L. Pacheco, Sud: parcela Matricula Catastral 07-25-30-5435, Este: Parcela Matricula Catastral 07-25-30-5537, Oeste: calle Padre J. Cardozo, Superficie según mensura: 364,25m, para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial.
03 Mayo del 2024.

Laura Salome Callafa, SECRETARIA EN COMISION

Factura de contado: 0011 - 00020108
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100113846

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Dra. Claudia María del Milagro Ibañez, Secretaria de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MANUELA ROSAURA; FUNES, ALEJANDRA MONICA CONTRA GUEMES DE DAVALOS MICHEL, ANGELICA; SARAVIA DE GUEMES, MARIA ANGELICA; GUEMES, MARTIN MIGUEL; GUEMES, PEDRO MIGUEL; GUEMES DE FLEMING, MAGDALENA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N°673.618/19"**, cita y

emplaza a todos los herederos del Sr. Güemes, Martin Miguel, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.). Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020080
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113800

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 752.949/21"**, CITA a las Sras. Clotilde López de Romeo y Teodora López de Leal y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula N° 34.958, ubicado en calle Alberdi N° 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 24 de Abril de 2024.

Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020006
Fechas de publicación: 07/05/2024, 08/05/2024, 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100113673

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: **"AGUIRRE, MARIA GENOVEVA POR SUCESORIO, EXP – 854781/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaria de la suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Maria Genoveva Aguirre, DNI N° 6.840.775, ya

sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00020117
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113863

La Dra. Cabrera Maria Mercedes, Jueza en lo civil de personas y familia de 1era Inst. 4° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro , en los autos caratulados: **“Q.C.A.L; TORRES, CARLOS GUSTAVO POR RECTIFICACION DE PARTIDA; EXPTE N°835851/23”**; ORDENA la publicacion de edictos, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del C.C.C.N. en el Diario Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, para que todo aquel interesado en el presente proceso formule oposicion dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020110
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113849

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza- Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **“FARFAN OVANDO, G. X. POR GUARDA JUDICIAL, EXPTE N.º 732474/21”**, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a Sr. Cristian Marcelo Farfán DNI N° 26.414.781, en los términos del Art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 26 de Febrero de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020083
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 4,620.00

Edición N° 21.708
Salta, lunes 13 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100113803



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

RECICLADORA SALTEÑA SAS

Por Instrumento privado, de fecha 01/03/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial, de fecha 25/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RECICLADORA SALTEÑA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Durañona 1491, en la ciudad de Salta.

Socios: Giancarlos Capisano, DNI N° 33984641, CUIT 20339846414, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/01/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Las Rosas 133, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Franco Biella, DNI N° 38214962, CUIT 23382149629, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/05/1994, profesión: contador publico nacional, estado civil: casado con Martina Escosteguy, con domicilio en Los Arces 91, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Omar Exeni Armiñana, DNI N° 35306160, CUIT 20353061608, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/10/1990, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Del Golf 437, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Oriana Agustina Garcia Pantoja, DNI N° 42017949, CUIT 27420179494, de nacionalidad argentino/a, nacido el 13/07/1999, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio El Durazno Etapa 4 Mza. 5 15, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: **a)** Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico. Excepto muebles. Fabricación de productos de plástico. Industria Manufacturera. **b)** Recuperación de materiales y desechos no metálicos. Compra, venta, consignación, importación, exportación, comercialización y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Asimismo, podrá llegar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como plástico, papel, cartón, vidrio, envases de productos fitosanitarios plásticos con tratamiento, etc., en sus diferentes etapas: recolección, clasificación, tratamiento y procesamiento industrial de material. **c)** Servicio de Transporte automotor de cargas en vehículos propios y/o arrendados de mercadería de todo tipo. Incluye servicios de transporte de carga de transporte pesado; Transporte de productos a reciclar y reciclados; Servicio de almacenamiento de los materiales. **d)** El transporte de envases de productos fitosanitarios plásticos con tratamiento, de las empresas, campos o CAT (centro de acopio transitorio), a la planta de operaciones ya sea provincial o interprovincial. **e)** El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros relacionada con la comercialización de la actividad de la sociedad. **f)** Realizar operaciones de franquicias privadas, bajo cualquiera de sus modalidades.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Giancarlos Capisano suscribe 1.800 acciones. El socio Franco Biella suscribe 1800 acciones. El socio Omar Exeni Armiñana suscribe 1800 acciones. El socio Oriana Agustina Garcia Pantoja suscribe 600 acciones. **Integración:** Integración: El capital social se integra la totalidad 30% en maquinarias y el 70%.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular: a Franco Biella , DNI N° 38214962 con domicilio especial en Los Arces 91, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Giancarlos Capisano, DNI N° 33984641 con domicilio especial en Las Rosas 133, barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020119
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 21,186.00
OP N°: 100113866

PANIFICADORA ZARA SAS

Por instrumento privado, de fecha 29 de septiembre del 2021, y adendas de fecha 29 de abril de 2022 y 25 de julio de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PANIFICADORA ZARA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle San Felipe y Santiago N° 1.520, localidad Salta, Dpto. de Capital, Provincia de Salta.

Socios: Wilfredo Juan Zarate, DNI N° 21.315.583, CUIT 20-21315583-1, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de agosto de 1970, de profesión comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Sonia Violeta Soliz Callejas, con domicilio en calle Francisco Arias N° 875, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Elaboración, comercialización de productos de panadería, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349.

Capital: \$ 100.000,00 dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Wilfredo Juan Zarate, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización

deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Wilfredo Juan Zarate, DNI, 21.315.583 con domicilio especial en San Felipe y Santiago N° 1.520, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Y Administrador Suplente: Javier Alejandro Zarate, DNI 38.651.975 con domicilio especial en San Felipe y Santiago N° 1.520, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020109
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 6,006.00
OP N°: 100113847

CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA NI ZUI BANG SA

Por instrumento público, de fecha 28/09/2023 y acta complementaria de fecha 27/02/2024 Dubois se constituyó la sociedad anónima denominada CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA NI ZUI BANG S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Catamarca N° 12, piso 2° departamento 4 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: 1) Miguel Ángel Rocco, argentino, D.N.I. N° 14.034.408, C.U.I.L. N° 20-14034408-8, maestro mayor de obras, nacido el 13/07/1960, divorciado de sus 1^{ras}. nupcias con Adriana Persichini, con domicilio en calle Catamarca Número 12, piso segundo, departamento cuatro de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; 2) Nicolás Martín Rocco, argentino, D.N.I. N° 32.605.740, C.U.I.L. N° 20-32605740-2, nacido el 10/7/1986, soltero sin unión convivencial, comerciante, con domicilio en calle La Prensa y Miro, UF 217, Barrio La Tradición, Moreno, provincia de Bueno Aires; y 3) Alejandro Miguel Rocco, argentino, D.N.I. N° 34.248.436, C.U.I.L. N° 20-34248436-1, nacido el 15/02/1.989, soltero sin unión convivencial, comerciante, con domicilio en calle Pagano Número 2.180, Moreno, provincia de Bueno Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por si, por tercero o asociada a terceros, actividades que se pasan a describir: A) Metales: Exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro o fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería. B) Minerales: Explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. C) Prestación de Servicios: a la actividad minera, petrolera, constructora y empresas energéticas en general, mediante asesoramiento, consultoría, logística, catering, campamentos, transporte de personal y transporte de carga, de materiales para la construcción, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo. D) Constructora: proyecto,

dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general; construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Movimiento de suelo, obras viales, de apertura y movimientos de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, acueductos, montajes, instalación y mantenimiento de redes de agua, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; refacciones de espacios públicos y/o privados. E) Proyectar, dirigir y/o ejecutar la instalación de membranas y cualquier otro tipo de impermeabilización en piletas y/o piletones de litio, o destinados a algún otro mineral similar, que se encuentren ubicados dentro de establecimientos destinados a la explotación de tales minerales; F) Ejecutar trabajos de armado y montajes de impermeabilizaciones de piletones de litio, así como su reparación y mantenimiento; G) Efectuar compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de insumos y materiales relacionados con las actividades antes detallada en los puntos precedentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: el capital social es de \$ 1.500.000 representado por 1.500, acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, el que se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Ángel Rocco suscribe 800 acciones; y los accionistas Nicolás Matías Rocco y Nicolás Martín Rocco, suscriben 350 acciones cada uno. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. **Administradores:** se designa Presidente y Director Titular: a Miguel Ángel Rocco, D.N.I. N° 14.034.408, C.U.I.L. N° 20-14034408-8, y como Director Suplente: a Nicolás Martín Rocco, D.N.I. N° 32.605.740, C.U.I.L. N° 20-32605740-2, quienes aceptaron sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de la firma.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de julio.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020106

Fechas de publicación: 13/05/2024

Importe: \$ 13,530.00

OP N°: 100113843

Por instrumento privado de fecha 08 de marzo de 2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESTUDIO OTERO MARTORELL PAISAJISMO Y ARQUITECTURA", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, y sede social en la calle Brealito N° 112, B° El Típal, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: María Martorell, DNI N° 34.859.971, CUIL N° 27-34859971-8, de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de noviembre de 1990, profesión: arquitecta, estado civil: casada en primeras nupcias con el Sr. Gonzalo Casas, DNI N° 37.777.898, con domicilio en la calle Rafael Obligado N° 1545, San Lorenzo, provincia de Salta, y la Sra. María Marta Pestaña, DNI N° 20.317.782, CUIL N° 27-20317782-3, de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de abril de 1969, profesión: paisajista, de estado civil casada en sus primeras nupcias con el Sr. Sebastián Otero, DNI N° 16.974.109, con domicilio en calle Brealito N° 112, B° El Típal, Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: será de noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades dentro o fuera del territorio nacional: a) Construcción y arquitectura: 1) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras. Realizar obras, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, plazas, jardines, espacios verdes, alumbrados, venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo sobre inmuebles, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. 2) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y/o de arquitectura; b) Paisajismo: elaboración y ejecución de proyectos de jardinería y paisajismo. Actividades relacionadas con el diseño, creación, mantenimiento y conservación de jardines y espacios verdes personalizados, tanto públicos como privados. Esto incluye: plantación de árboles, arbustos, plantas, instalación de sistemas de riego, construcción de senderos, puentes, estanques, sistemas de iluminación y otras estructuras y espacios de jardín vinculados al paisajismo. Prestación de asesoramiento y consultoría en materia de paisajismo. Venta de plantas, semillas, fertilizantes y otros productos relacionados con la jardinería. c) Inmobiliaria: 1) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedades horizontales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización y clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. 2) La explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios inmobiliarios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas.

Capital: el Capital Social es de \$ 420.000,00 (pesos cuatrocientos veinte mil con 0/100) representado por 420 (cuatrocientas veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil con 0/100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

(a) María Martorell, suscribe la cantidad de ciento sesenta y ocho (168) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Marta Pestaña suscribe la cantidad de doscientas cincuenta y dos (252) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a la Sra. María Marta Pestaña, DNI N° 20.317.782, CUIL N° 27-20317782-3 constituyendo domicilio especial en calle Brealito N° 112, B° El Típal, Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a la Sra. María Martorell, DNI N° 34.859.971, CUIL N° 27-34859971-8, constituyendo domicilio especial en calle Brealito N° 112, B° El Típal, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00020102

Fechas de publicación: 13/05/2024

Importe: \$ 13,810.50

OP N°: 100113839

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **31 DE MAYO DE 2024**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes SA sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio.
- 6) Tratamiento de la renuncia de la Comisión Fiscalizadora y en su caso, aprobación de la

gestión hasta su renuncia.

- 7) Determinación de honorarios de Directores correspondiente al Ejercicio 2023.
- 8) Fijación de honorarios de directores en exceso de los límites prefijados en el art. 261 in fine Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio 2023.
- 9) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2023.
- 10) Derechos de la clase A de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 11) Derechos de voto de la clase B de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 12) Derechos de la clase C de acciones. Consideración de eliminación de clase.
- 13) Ratificación de la aprobación. Creación de nuevas clases de acciones. Reasignación del capital social a distintas clases de acciones. Suscripción de acciones.
- 14) Reforma integral del Estatuto Social. Aprobación de Texto Ordenado.
- 15) Designación de síndico.
- 16) Autorizaciones.

Nota: el punto 10° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase A. El punto 11° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase B. El punto 12° será tratado en Asamblea especial de acciones Clase C. Todas dichas Asambleas Especiales se regirán por las reglas de las Asambleas Ordinarias.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la Asamblea, sólo podrá asistir por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

El Directorio.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00020104
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 66,660.00
OP N°: 100113841

PUNA MINING SA

Se convoca a los accionistas de Puna Mining SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al artículo vigésimo primero del Estatuto Social, el **DÍA 30 DE MAYO DE 2024**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la demora en el tratamiento y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Capitalización de los créditos que el accionista Argosy en virtud del Loan suscripto en el año 2023 que fuera agotado en cuanto al plazo y el monto, todo de conformidad con los términos de los acuerdos de accionistas;
- 7) Modificación de Estatuto a los fines de reflejar los aumentos de capital;
- 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

SALTA, 8 de Mayo de 2024.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00020090
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024
Importe: \$ 16,252.50
OP N°: 100113817

AVISOS COMERCIALES

HANACOLLA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 2 de fecha 7 de enero de 2022 los Accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 900.000 (pesos novecientos mil) elevándolo a \$ 1.046.600 (pesos un millón cuarenta y seis mil seiscientos) y en consecuencia reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Titulo II: Capital Social – Acciones. Artículo Cuarto:** el capital social se establece en la suma de un millón cuarenta y seis mil seiscientos pesos (\$1.046.600), representado por 10.466 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago."

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020120
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100113867

JACARANDA SA – GUALINCHAY SAS – ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO SRL – ESCISION

A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc. 3 y el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por 3 días que: (i) JACARANDA S.A. (Escidente), con domicilio legal en Avenida Entre Rios 1958, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta el 26 de febrero de 1986 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 188/189, asiento 1042, Libro 4, S.A.; (ii) GUALINCHAY S.A.S. (Escisionaria), con domicilio legal en Dean Funes 882, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, inscripta el 13 de marzo de 2024 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el asiento 2.086 de la Base de Datos Digital S.A.S, según resolución N° S-0298/24 (“GUALINCHAY”); y, (iii) ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LORENZO CHICO S.R.L. (Escisionaria), con domicilio legal en Circunvalación Oeste 0, departamento 2, Paraje la Ciénaga, Office Park, Villa San Lorenzo Salta, Provincia de Salta, inscripta el 24 de octubre de 2023 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, en el asiento 1508 de la Base de Datos Digital S.R.L., según resolución N° 1508 (“ESTACION SLC”), han resuelto llevar a cabo una reorganización societaria mediante la escisión de una parte del patrimonio de JACARANDA y su posterior absorción por parte de GUALINCHAY y ESTACION SLC.

PATRIMONIO ESCINDIDO: (i) JACARANDA, cuyo capital asciende a \$ 400.000, conservará un Activo de \$ 913.769.702,43 y un Pasivo de \$ 227.682.342,19, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$509.637.555,28; (ii) GUALINCHAY, cuyo capital asciende a \$ 270.000, absorberá sin modificar la cuenta capital, un Activo de \$ 59.421.307,77 y un Pasivo de \$ 29.967.970,91, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 29.453.336,86 y; (iii) ESTACION SLC, cuyo capital asciende a \$10.000.000, absorberá sin modificar la cuenta capital, un Activo de \$ 516.546.972,11 y un Pasivo de \$0, quedando por tanto un Patrimonio Neto de \$ 516.546.972,11.

A los efectos de la escisión de JACARANDA se confeccionó el correspondiente balance especial de escisión de JACARANDA al 31 de diciembre de 2023.

El Compromiso Previo de Escisión- Fusión fue suscripto el 21 de febrero de 2024 y aprobado por: (i) reunión de Directorio del 27 de febrero de 2024 y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de JACARANADA del 25 de marzo de 2024; (ii) reunión de socios de GUALINCHAY del 25 de marzo de 2024, y (iii) reunión de socios de ESTACION SLC de fecha 25 de marzo de 2024.

Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse en Edificio Los Lapachos, Av. Belgrano 674 Oficina 1-A, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 y el artículo 83 inciso 3 de la Ley General de Sociedades No. 19.550. Suscribe el presente el Doctor Santiago Cornejo Colombres, autorizado mediante acta Asamblea General Extraordinaria de JACARANDA S.A. celebrada el día 25 de marzo de 2024.

Santiago Cornejo Colombres

Factura de contado: 0011 - 00020105
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024
Importe: \$ 23,562.00
OP N°: 100113842



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, El Consejo Directivo de la Asociación de Jueces del Poder Judicial de la Provincia de Salta; RESUELVE 5- Convocar a los/las señores/as socios/as activos/as a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **VIERNES 31 DE MAYO DE 2024**, a horas 17:30 de manera mixta presencialmente en Av. Bolivia 4671 de la ciudad de Salta, y por vía zoom (arts 37, 41 y cc del Estatuto y art. 158 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación) **6.** Fijar el siguiente orden del día Asamblea Ordinaria Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 (arts. 26 inc. "a", 38 inc "a" y co del Estatuto). **7.** Determinar que el acta de la Asamblea será suscripta por el señor Presidente, la señora secretaria y dos asociados/as. **8.** Notificar la presente a los/las socios/as activos/as via correo electrónico a las direcciones de mails informadas a la Asociación y/o en el grupo de WhatsApp Hacerles saber que la documentación que se menciona a continuación se encuentra a su disposición en la sede de la Asociación y que podrán efectuarse observaciones al padrón hasta diez (10) días hábiles antes de la Asamblea **a)** Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Patrimonial e Inventario, **b)** dictamen del órgano de fiscalización; **c)** padrón de socios/as habilitados/as a participar en la Asamblea; **d)** libros sociales exigidos por la legislación (arts. 7" inc. "d", 41, 44 y oc del Estatuto).

Rodolfo Darío Quinteros, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00020088
Fechas de publicación: 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113816

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE SALTA - ATPS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Traductores Públicos de Salta (ATPS) convoca a los socios a concurrir a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día viernes **31 DE MAYO DE 2024**, a las 17:45 horas, en Rivadavia 351 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación del presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar junio con el presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos del Ejercicio 2023; y del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Consideración y fijación del monto de la cuota anual social para el año 2024.
- 5) Consideración de la Comisión Directiva en funciones y su gestión.

Nota: la efectiva realización de la Asamblea quedará sujeta la normativa vigente en las fechas previstas emanada de la autoridad competente.

SALTA, 10 de Mayo de 2024.

TP Liliana Defrancesco, PRESIDENTA – TP Liliana Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020134
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100113898

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO

En Salta a los 2 (dos) días del mes de mayo del 2024, siendo la hora 20:00 horas, en la sede del Club se reúne la Comisión Directiva para tratar los siguientes temas. La Comisión Directiva decide llamar a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a los fines de renovar autoridades del Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil. La misma se realizará el **DÍA 31 DE MAYO** del corriente año a las 18:00 horas en sede del Club, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de Actas anteriores.
- 2) Lectura y consideraciones de memorias, inventarios, balances generales, Informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de autoridades para cubrir los cargos de Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2, vocal titular 3, vocal suplente 1, vocal suplente 2, vocal suplente 3, Órgano de Fiscalización

Nota: las elecciones se llevará a cabo en el horario de 18:00 horas a 19:00 horas, en la misma se realizará el escrutinio de votos y se procederá a proclamar la nueva lista ganadora, se solicitará a dos asociados las firmas del Acta.

Sin más se da por finalizada la presente reunión siendo las horas 21:00 horas.

Gustavo Horacio Hoyos, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00020127
Fechas de publicación: 13/05/2024, 14/05/2024, 15/05/2024, 16/05/2024, 17/05/2024
Importe: \$ 16,500.00
OP N°: 100113886

ASOCIACIÓN BARRIO MAXIMO NOUGUES – SRN ORÁN

Las autoridades de la Asociación Barrio Máximo Nougues, de la ciudad de Orán, convocan a **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día **30 DE MAYO DEL AÑO 2024**, a horas 18:00, en el domicilio de la señora Teodolinda Lobos sito en pasaje República de Siria N° 551 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designar dos socios para refrendar, Parisi Jorge DNI N° 8.459.069 y Lobos Angel Claro DNI N° 7.242.500.

- 2) Memorias del año 2011 a 2022.
- 3) Inventario de bienes.
- 4) Balances Contables correspondiente a los períodos entre 2011 y 2022.
- 5) Elección de autoridades.

Nota: se ruega asistencia y puntualidad. Se adjunta correo electrónico de referencia: chiquilobos77@gmail.com

Teodolinda Lobos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00020103
Fechas de publicación: 13/05/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100113840

ASOCIACIÓN CIVIL ASILO DE ANCIANOS NIÑO JESÚS DE PRAGA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Asilo de Ancianos Niño Jesús de Praga de Rosario de la Frontera, Salta, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **31 DE MAYO DE 2024** a horas 09:00, en calle Belgrano N° 313 de Rosario de la Frontera – Salta.

Orden del Día:

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Lectura y Aprobación de la Memoria Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2023.
- 3°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora y no completando el quórum la Asamblea será válida con los socios presentes.

Marina González de Lizondo, PRESIDENTA – Juana Ferrari, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020059
Fechas de publicación: 09/05/2024, 10/05/2024, 13/05/2024
Importe: \$ 5,940.00
OP N°: 100113743

RECAUDACIÓN

| | |
|--------------------------------|------------------|
| CASA CENTRAL | |
| Saldo anual acumulado | \$ 12.141.877,65 |
| Recaudación del día: 10/5/2024 | \$ 178.046,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 12.319.923,65 |

Edición N° 21.708
Salta, lunes 13 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 13/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113920

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



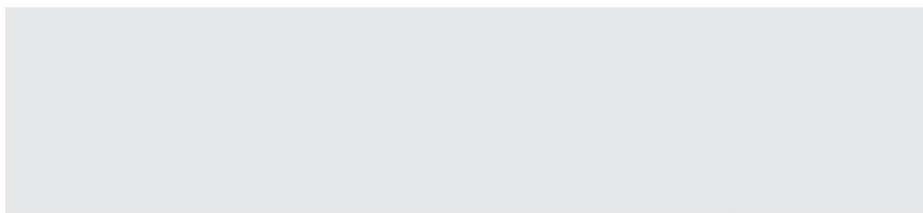
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar